1. MARCO LEGAL

La LOTERIA DEL QUINDIO, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental[1], cuyo objeto comercial comprende la administración y explotación de la lotería del Quindío y los demás juegos de suerte y azar, desarrollando tales actividades conforme con lo señalado en el artículo 2 de la ley 643 de 2001 en un mercado competitivo y regulado.

La Lotería es una entidad estatal descentralizada[2] del orden departamental, transformada de establecimiento público a Empresa Industrial y Comercial del Estado mediante la Ordenanza 009 de 1995 de la Asamblea Departamental, vinculada al Departamento del Quindío que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como patrimonio propio, cuyo capital público asciende al ciento por ciento (100%), por lo cual para efectos de la suscripción de contratos la misma se entiende como entidad estatal[3] y los contratos que suscribe son contratos estatales.

Los acuerdos obligacionales que suscribe la Lotería del Quindío tienen el carácter de contrato estatal, ello no significa en manera alguna que se encuentre sometido al Estatuto de Contratación Estatal, por lo que frente a este aspecto debe recordarse que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, establece como regla general en materia de contratos para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado con capital superior al cincuenta por ciento (50%) público la aplicación de las normas previstas en el referido Estatuto General de Contratación Estatal y como regla de excepción la aplicación de un régimen especial de contratación, ello cuando se presente una de dos situaciones; **(i)** que estas entidades desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional y **(ii)** cuando desarrollen actividades en mercados regulados, frente a lo que debe entonces concluirse que la Lotería del Quindío en materia contractual está sometida a un régimen especial o excepcional de contratación, pues la actividad comercial e industrial que desarrolla implica claramente competencia con otros sectores de la económica públicos y privados, pero además porque estas actividades corresponde a un mercado regulado.

En virtud a lo anterior, para el cumplimiento de la misión y función de la Lotería del Quindío, implica la suscripción de diversos contratos, lo cual como es apenas natural supone el desarrollo de procesos y procedimientos acordes con los principios de la actividad contractual y con la normatividad vigente, por lo que para tal fin adoptó el manual de contratación que regula las modalidades de selección de contratistas y el procedimiento a seguir según la naturaleza y cuantía.

Siendo, así las cosas, en cumplimiento de lo señalado previamente y del Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en el Manual de Contratación de la Lotería del Quindío, así como en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

---

[1] Ordenanza No. 9 de marzo 9 de 1995. Asamblea Departamental del Quindío.

[2] Ley 489 de 1998. Artículo 68. "ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, *las empresas oficiales de servicios públicos* y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas".

[3] Ley 80 de 1993. Artículo 2. Numeral 1. Literal a) "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, **las empresas industriales y comerciales del Estado**, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles". (Negrilla mía).

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La LOTERÍA DEL QUINDÍO es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que cuenta con una planta de personal aprobada de 14 cargos, distribuidos en niveles directivo, profesional y asistencial. Los colaboradores están vinculados mediante diferentes modalidades, como libre nombramiento y remoción, y trabajadores oficiales. Cada uno de ellos cumple un rol esencial en la estructura organizacional, asegurando el cumplimiento del objeto social y naturaleza jurídica de la entidad, y se encuentran distribuidos en diferentes áreas como gerencia, control interno, administrativa y financiera, gestión comercialización y sorteo, recursos tecnológicos, tesorería y bienes y jurídica.

La Lotería del Quindío E.I.C.E. en cumplimiento del orden legal y conocimiento de la importancia del desarrollo de su objeto comercial, el cual comprende la administración y explotación de la Lotería del Quindío E.I.C.E. y los demás juegos de suerte y azar, cuenta con el área de Gestión Administrativa y Financiera cuyo propósito principal es el de gestionar y administrar los recursos económicos, humanos, documentales y logísticos, de la Lotería del Quindío de manera eficiente y efectiva, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

A través de la Resolución N°001 de enero del nueve (09) del año 2024, la Lotería del Quindío E.I.C.E expidió su Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, y dentro del mismo incluyo el cargo del Profesional Especializado en Gestión Administrativa y Financiera, y dentro de las funciones esenciales con que cuenta este cargo se encuentra entre otras, las siguientes:

"...

28. *Coordinar, liderar y dirigir, la implementación del sistema gestión de calidad y seguridad y salud en el trabajo de la organización conforme los requisitos normativos.*
33. *Dar cumplimiento a los manuales de procesos y procedimientos, políticas y directrices establecidas en el marco del Sistema de Gestión de Calidad y Seguridad y Salud en el Trabajo.*

...".

El Área de Gestión Administrativa y Financiera de la Lotería del Quindío E.I.C.E. tiene como propósito fundamental la administración y gestión eficiente de los recursos económicos, humanos, documentales y logísticos de la entidad, contribuyendo de manera directa al cumplimiento de los objetivos institucionales, misionales y estratégicos definidos en su Plan de Acción.

En desarrollo de dichas funciones, y en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Lotería del Quindío, en su calidad de empleador y como Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene el deber legal de implementar y ejecutar acciones de vigilancia de la salud de sus trabajadores, mediante la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro, así como la aplicación de instrumentos técnicos para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgo psicosocial presentes en el entorno laboral.

Estas acciones permiten evaluar el estado de salud de los funcionarios, analizar el ausentismo laboral por causas médicas, verificar la eficacia de los programas de prevención y control de riesgos, e identificar de manera temprana posibles afectaciones derivadas de las condiciones y ambientes de trabajo, con el fin de adoptar medidas oportunas que salvaguarden la integridad física, mental y social de los servidores públicos de la entidad.

Como ya se indicó, a través del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, se encuentra el cargo de Profesional Especializado en Gestión Administrativa y Financiera, a quien le corresponde, entre otras funciones, adelantar las gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y el adecuado desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. En cumplimiento de dichas funciones, se hace necesario adelantar el estudio de justificación de la presente contratación.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 24 y 30 del Decreto 614 de 1984, que establecen la obligación de los empleadores de organizar y garantizar el funcionamiento de un Programa de Medicina Preventiva y del Trabajo, el cual comprende, entre otros aspectos, la

realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos relacionados con los riesgos para la salud de los trabajadores.

Así mismo, la Ley 9 de 1979 – Código Sanitario Nacional, dispone en su artículo 81 que la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socioeconómico del país, y que su preservación y conservación constituyen actividades de interés social y sanitario. De igual manera, el artículo 125 del citado estatuto señala que todo empleador debe responsabilizarse de los programas de medicina preventiva en los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades que puedan generar riesgos para la salud, orientados a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como a su adecuada ubicación laboral conforme a sus condiciones fisiológicas y psicológicas.

El Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, estableció el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, de obligatoria implementación por parte de todos los empleadores, el cual se fundamenta en un proceso lógico y continuo de mejora, que incluye la formulación de políticas, la planificación, la ejecución, la evaluación, la auditoría y la adopción de acciones correctivas y de mejora, con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los entornos laborales.

En concordancia con lo anterior, el parágrafo 3° del artículo 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015 establece que el empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante evaluaciones médicas de ingreso, periódicas y de retiro, así como programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar de manera precoz los efectos sobre la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control implementadas.

Por su parte, la Resolución 1016 de 1989, en su artículo 10, dispone que el Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, reiterando en su numeral primero la obligación de los empleadores de realizar exámenes médicos de admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso y retiro, entre otros.

Adicionalmente, la Resolución 2346 de 2007, expedida por el entonces Ministerio de la Protección Social, regula la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas ocupacionales, estableciendo en su artículo 1° la obligatoriedad de dichas evaluaciones para todos los empleadores públicos y privados. En su artículo 3°, define los tipos de evaluaciones médicas ocupacionales, a saber: pre ocupacionales o de ingreso, periódicas y pos ocupacionales o de egreso. Así mismo, el literal a) del artículo 5° señala que las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas tienen como finalidad monitorear la exposición a factores de riesgo y detectar de manera temprana posibles alteraciones en el estado de salud del trabajador.

El artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, modificado por la Resolución 1918 de 2009, establece que el costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas complementarias requeridas estará a cargo del empleador en su totalidad, sin que en ningún caso pueda ser trasladado al trabajador.

En este contexto, la presente contratación contempla la realización de los siguientes procedimientos:

- **Evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso o pre ocupacionales**, orientadas a determinar las condiciones de salud física, mental y social del aspirante, así como su aptitud para el cargo, antes de su vinculación laboral.
- **Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas**, destinadas a monitorear el estado de salud de los funcionarios durante la relación laboral, identificar tempranamente alteraciones asociadas a la exposición a factores de riesgo y realizar seguimiento a las condiciones de salud, con una periodicidad mínima anual.
- **Evaluaciones médicas ocupacionales de retiro**, cuyo objetivo es identificar posibles afectaciones derivadas del ejercicio laboral al momento de la desvinculación.

- **Exámenes médicos ocupacionales con énfasis osteomuscular**, orientados a evaluar las condiciones físicas relacionadas con la carga laboral y los movimientos repetitivos, buscando prevenir enfermedades laborales y contribuir al bienestar y productividad de los funcionarios.
- **Aplicación de baterías de riesgo psicosocial**, conforme a la normativa vigente, para identificar, evaluar y controlar los factores intralaborales, extralaborales e individuales que puedan afectar la salud mental y el desempeño laboral de los trabajadores.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normativa vigente, la Lotería del Quindío E.I.C.E., como garante del bienestar de sus funcionarios, asume la responsabilidad de contratar un proveedor especializado que cuente con la licencia, experiencia, capacidad técnica, logística e infraestructura física y tecnológica necesaria para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a los criterios establecidos en el SG-SST y los programas de prevención de riesgos.

Por todo lo anterior, y acatando lo estipulado en la Resolución N°2346 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Trabajo), donde se regula la práctica de evaluaciones medicas ocupacionales y se establece la importancia del debido control en las entidades públicas, con el objetivo de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en los funcionarios, la Lotería del Quindío E.I.C.E, siendo garante del bienestar y proceso de los funcionarios, asume el costo de las evaluaciones médicas mediante la contratación del proveedor que cuente con la licencia, experiencia, logística e infraestructura física y tecnológica para realizar cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales, de acuerdo con los criterios definidos en el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, los programas para la prevención de riesgo, así como los parámetros que se determinan en la normativa vigente que regula la materia.

Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Lotería del Quindío para la vigencia fiscal 2026.

La ejecución de este contrato contribuye al cumplimiento de la normatividad aplicable, al fortalecimiento del clima laboral, al mejoramiento de los niveles de productividad y a la adecuada prestación de los servicios institucionales, aportando de manera directa al logro de los fines misionales de la entidad.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para el presente proceso de contratación directa, de conformidad con el objeto del contrato a desarrollar y de acuerdo con lo indicado en los estudios previos, el oferente deberá acreditar con los documentos señalados las condiciones requeridas para el ejercicio de su contrato y deberá acreditar los siguientes requisitos:

IDONEIDAD	En este caso de acuerdo con el objeto del contrato, se requiere contar con una persona natural con certificado de registro mercantil de cámara de comercio respectiva, o persona jurídica, que presente certificado de existencia y representación legal, y cuyo objeto social o actividad económica esté relacionada con el objeto contractual.
EXPERIENCIA	Deberá acreditar experiencia especifica en la celebración de mínimo un (01) contrato con objeto similar al que aquí se adelanta, y que se haya suscrito con entidades públicas y/o privadas para ejecutar labores similares a las del objeto de la presente contratación., lo cual deberá demostrar a través de certificados laborales, actas finales y/o actas de liquidación de los mismos.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Objeto del contrato:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA TOMA DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y DE RETIRO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DE BATERIAS DE RIESGO PSICOSOCIAL AL INTERIOR DE LA ENTIDAD".

4.2. Plazo del contrato:

La ejecución de Contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio, y hasta el día (15) de Diciembre del año 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, sin exceder en todo caso la vigencia 2026.

4.3. Valor y forma de pago:

VALOR: El presupuesto oficial de la entidad para esta contratación es de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($1.722.000)**, incluido IVA, descuentos e impuestos. Ser elacionana los valores unitarios por cada ítem requerido por la empresa. Cabe aclarar que los valores se obtuvieron del análisis del mercado realizado por la entidad:

SERVICIO	VALOR UNITARIO
EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO Y DE RETIRO	$42.000
APLICACIÓN DE BATERIAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	$60.000

FORMA DE PAGO: La Lotería del Quindío E.I.C.E, cancelará el valor del contrato que se suscriba, mediante **PAGOS PARCIALES** vencidos, de acuerdo con el servicio real y efectivamente prestado a la entidad y los valores unitarios pactados, previa presentación de facturas, de la documentación soporte y del respectivo informe, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social. **PARAGRAFO 1.** El valor del contrato será el del presupuesto oficial y la ejecución del contrato se realiza a **MONTO AGOTABLE**; razón por la cual, se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente prestados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad descrita. **PARAGRAFO 2.** Correrán por cuenta del contratista todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, y departamentales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, los cuales se encuentran establecidos en los estudios previos que hacen parte integral del expediente contractual.

4.4. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en la ciudad de Armenia, Quindío.

4.5. Especificaciones Técnicas

El contratista deberá garantizar la prestación efectiva de los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas a continuación y en las cantidades descritas:

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO Y DE RETIRO	1
2	APLICACIÓN DE BATERIAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	1

NOTA 1. Las cantidades a solicitar dependen de las necesidades de la Lotería del Quindío, las cuales se acordarán en conjunto con el supervisor del contrato durante la ejecuci6n, hasta agotar o no la disponibilidad presupuestal.

4.6. Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Contar con las instalaciones y/o infraestructura técnica y tecnológica apropiada para la realización de los exámenes medico ocupacionales requeridos y la aplicación de baterías de riesgo psicosocial.
2. Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro y la aplicación de baterías de riesgo psicosocial objeto del contrato que sean requeridos por la entidad, en las cantidades que sean requeridas, según los criterios y parámetros establecidos en la normativa vigente.
3. Disponer del personal profesional competente y necesario en los días previstos para la realización de los exámenes médicos y la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial, que para el caso de las valoraciones médicas deberán ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente y para el caso de las baterías de riesgo psicosocial deberán ser realizados por un psicólogo especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o en salud ocupacional.
4. Expedir el Certificado médico de aptitud laboral del personal que se realizó, según la clase de riesgo a la que este expuesto, discriminando las restricciones médicas si las hay, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2346 del 2007.
5. Verificar que el profesional de la salud que realice las evaluaciones médicas ocupacionales en caso de que diagnostique enfermedades comunes o profesionales, remita funcionario público a la EPS o ARL a la que este afiliado si lo consideran.
6. Hacer seguimiento a las restricciones de los exámenes médicos y avisar a la Lotería del Quindío cuando los colaboradores no las cumplan, se entenderá por seguimiento únicamente el que se realiza durante la consulta médica.
7. Entregar copia del concepto de salud cuando el servidor al que le fue realizado lo solicite.
8. Realizar y entregar el informe de condiciones generales de salud, clasificando las evaluaciones realizadas, los diagnósticos o patologías encontradas y las remisiones a la EPS o ARL si a ello hubo lugar.

	9. Remitir la relación de los exámenes practicados a la dependencia de Talento Humano de la Lotería del Quindío E.I.C.E. **10.** Conservar bajo su custodia una copia de los exámenes practicados durante el tiempo estipulado por la normativa y garantizar la confidencialidad de las historias clínicas ocupacionales del personal activo de la Lotería del Quindío conforme a lo establecido en el Artículo 17, numeral 1 de la Resolución 1918 de 2009 y el Artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **11.** Elaborar y entregar un informe técnico consolidado de resultados, con análisis estadístico y recomendaciones de planes de intervención y acciones de mejora conforme a los resultados obtenidos de la aplicación de las baterías de riesgo psicosocial en la Lotería del Quindío. **12.** Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante la ejecución del contrato, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal bien sea que el mismo se encuentre vinculado directamente bajo contrato laboral o que los servicios se presten a través de otras sociedades o personas vinculadas o no al contratista. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la Lotería del Quindío. **2.** Presentar la factura e informes que contengan la descripción detallada de los servicios prestados durante la ejecución del contrato, al funcionario encargado de la vigilancia y control del mismo, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley. **6.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato, ya sea como persona natural o a través de certificado de revisor fiscal o representante legal, en caso de tratarse de empresas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4.7. Obligaciones de la entidad contratante	**1.** Colocar a disposición del CONTRATISTA todos los recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.

	2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato. **3.** Recibir a satisfacción los servicios prestados por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **4.** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente acuerdo, con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **5.** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **6.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la Lotería del Quindío E.I.C.E a través del Acuerdo N°014 del 03 de diciembre de 2019, el cual en el literal A) del Artículo 44, autoriza la contratación directa en razón a la cuantía del bien, obra y servicio a contratar, y en el numeral 2.1 del numeral 2 del literal A) del Artículo en mención establece el procedimiento de contratación directa cuando se trate de contratos cuyo valor sea superior a los 3 SMMLV e inferior a los 45 SMMLV.

Así entonces y teniendo en cuenta que el valor de los bienes y servicios que se pretenden contratar es superior a los 3 SMMLV e inferior a los 45 SMMLV, el procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, en atención a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, en el artículo 27 numeral 6.1.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E, en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el Estudio del Sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios, atendiendo además lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado por la misma.

6.1. ASPECTOS GENERALES

A continuación, para la elaboración de los Estudios del Sector que soportan el proceso de contratación directa para la prestación de servicios con enfoque en salud ocupacional, se presenta el análisis correspondiente, el cual permite a la Lotería del Quindío E.I.C.E. sustentar de manera técnica, jurídica y económica la decisión de adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, para la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro, así como la aplicación de baterías de riesgo psicosocial a los funcionarios de la entidad.

El presente estudio tiene como finalidad respaldar la elección del proveedor del servicio requerido para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Lotería del Quindío E.I.C.E. en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, así como definir la forma en que se estructurará y pactará el contrato, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, garantizando la adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores.

En este sentido, se hace necesario acudir a la figura de la contratación directa, en atención a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios especializados en salud ocupacional, los cuales deben ser ejecutados por un proveedor que cuente con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, personal idóneo, experiencia comprobada, infraestructura física y tecnológica adecuada, y capacidad técnica para la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y la aplicación de instrumentos de medición de riesgo psicosocial, conforme a la normativa vigente.

La Lotería del Quindío E.I.C.E. no cuenta dentro de su planta de personal con el talento humano especializado, ni con la infraestructura habilitada para la realización de evaluaciones médicas ocupacionales, pruebas clínicas y paraclínicas, ni para la aplicación y análisis de baterías de riesgo psicosocial, razón por la cual se hace necesario contratar externamente dichos servicios, sin que ello implique la creación o ampliación de la planta de personal de la entidad.

En consecuencia, la contratación de estos servicios se constituye en el mecanismo idóneo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador, la adecuada implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la protección integral de la salud física y mental de los funcionarios, en concordancia con los principios de la función administrativa de eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad, y lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

6.2 ASPECTOS ECONÓMICOS.

Durante el último periodo del año 2025 la economía de la región Central Cafetera creció en su comparativo anual, aunque a un ritmo menos marcado que el periodo anterior. El consumo interno nuevamente fue el impulsor de varias actividades, favorecido por la mayor ocupación laboral, tasas de interés más bajas que el año previo, elevados ingresos cafeteros y aumento en las remesas recibidas. No obstante, las exportaciones manufactureras descendieron, lo que restó dinamismo a la industria, al tiempo que la prolongación de las lluvias afectó el renglón agrícola.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- **Sector terciario o sector de servicios.**

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, es posible identificar que la contratación que aquí se analiza corresponde al sector terciario de la economía, específicamente al sector de prestación de servicios especializados en salud ocupacional y seguridad y salud en el trabajo, el cual comprende la realización de evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso, periódicas y de retiro, así como la aplicación de baterías de riesgo psicosocial, conforme a la normatividad vigente.

Este sector se caracteriza por la prestación de servicios técnicos y profesionales especializados, los cuales requieren personal calificado, infraestructura física y tecnológica habilitada, licencias y autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, así como experiencia comprobada en la ejecución de actividades orientadas a la vigilancia de la salud de los trabajadores. En el contexto colombiano, este sector cuenta con una oferta significativa de proveedores, tanto públicos como privados, que participan activamente en los procesos de adquisición que adelantan las entidades estatales en cada vigencia fiscal, lo cual permite garantizar condiciones de competencia, oportunidad y cobertura en la prestación del servicio.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, la Lotería del Quindío E.I.C.E. debe adelantar acciones orientadas a la vigilancia de la salud de sus funcionarios, las cuales inciden de manera directa en el fortalecimiento del bienestar laboral, la prevención de enfermedades de origen común y laboral, y la mejora del clima organizacional. Estas acciones permiten a los servidores públicos mejorar su percepción frente a la entidad, fortalecer los espacios de interacción entre los colaboradores, promover el trabajo en equipo y generar condiciones laborales saludables y seguras.

Contar con programas efectivos de vigilancia de la salud, soportados en la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de instrumentos de evaluación del riesgo psicosocial, trae múltiples beneficios institucionales, entre los cuales se destacan:

- Disminución del estrés laboral y del ausentismo asociado a enfermedades comunes y laborales.
- Incremento de la motivación y el compromiso de los funcionarios, lo cual se traduce en mayores niveles de productividad.
- Fortalecimiento de las capacidades físicas y mentales del talento humano.
- Reducción de la rotación de personal y mayor estabilidad laboral.
- Mejora del ambiente laboral, las relaciones interpersonales y el clima organizacional.

Las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen actos médicos de carácter preventivo que buscan proteger el bienestar integral del trabajador de manera individual, y que a su vez orientan la toma de decisiones institucionales para mejorar las condiciones de salud y de trabajo. A través de estas evaluaciones se intervienen los ambientes laborales, se identifican factores de riesgo, y se garantiza un monitoreo permanente y sistemático del estado de salud de los funcionarios expuestos a dichos riesgos.

La práctica de los exámenes médicos ocupacionales se configura como una de las principales actividades del Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, y representa un instrumento fundamental para la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora. La información obtenida a partir de estas evaluaciones resulta esencial para el diseño, implementación y seguimiento de los programas de gestión orientados a la prevención, control y

mitigación de las enfermedades relacionadas con el trabajo, en concordancia con los lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.

En este contexto, la contratación de servicios especializados para la realización de exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de baterías de riesgo psicosocial se constituye en una herramienta estratégica para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Lotería del Quindío E.I.C.E., la protección integral de la salud de sus funcionarios y el fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la prevención, el bienestar y la mejora continua.

6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el cabal desarrollo de las funciones asignadas a la Lotería del Quindío E.I.C.E, y teniendo en cuenta la necesidad expuesta en este estudio previo y para poder satisfacerla y apuntar al cumplimiento de sus funciones se adelanta la contratación para contar la realización de los exámenes médicos requeridos y aplicar las baterías de riesgo psicosocial, indicándose las adquisiciones previas de la entidad frente a este tipo de contratación:

En los últimos años, se ha utilizado este tipo de bienes, que se pretende adquirir, a través de un proceso contratación directa.

A) **Adquisiciones previas de la entidad:** El comportamiento de precios para los tres últimos años contratados fue el siguiente:

Para llevar a cabo un análisis de la demanda, se decidió revisar el comportamiento contractual del mismo objeto en la entidad en años anteriores con el fin de establecer un rango de precios dentro de los cuales deberán estar las cotizaciones que presenten para la vigencia 2026, teniendo en cuenta el IPC, las variaciones regulatorias y de mercado; relacionados de la siguiente manera:

VIGENCIA	DESCRIPCIÓN OBJETO DE CONTRATACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO
2021	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOOCUPACIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES PERIODICOS OCUPACIONALES CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y EXAMENES PARACLINICOS COMPLEMENTARIOS DE OPTOMETRIA A TODOS LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO	Contratación Directa	$ 630.000
2023	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PERIODICOS CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y LOS EXAMENES COMPLEMENTARIOS DE OPTOMETRIA A LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO.	Contratación Directa	$ 924.000
2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERIÓDICOS CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR, E INFORME DE CONDICIONES DE SALUD PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA LOTERIA DEL QUINDIO E.I.C.E.	Contratación Directa	$ 588.000

Frente al análisis planteado se debe hacer claridad que, se realiza el mismo para determinar la necesidad que ha tenido la Lotería del Quindío durante cada vigencia para cumplir con lo dispuesto en la normativa legal vigente frente al Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin embargo, se debe aclarar que el valor de cada uno de los contratos depende de la totalidad de servicios a contratar que sean requeridos por la entidad, por lo que este análisis solo sirve para demostrar la modalidad contractual elegida para satisfacer la necesidad, sin que con este se pueda hacer un comparativo económico.

En el estudio de la demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación. Para tal efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP ofrece la posibilidad de consultar procesos de contratación de otras entidades estatales en los cuales la entidad estatal puede observar la información histórica de la demanda y definir ciertos puntos respecto al conocimiento en particular de la necesidad a contratar, proveedor y precio, y proporciona a la entidad para tomar mejores decisiones en sus adquisiciones para satisfacer sus necesidades.

En ese sentido, se realizó consulta a través de la herramienta Análisis de la Demanda suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para las vigencias comprendidas entre el 01 de enero de 2023 y el 30 de diciembre de 2025, permite evidenciar que los contratos bajo la clasificación UNSPSC 85121101, correspondientes a los servicios de evaluación y valoración de salud individual, presentó la siguiente información a nivel nacional:

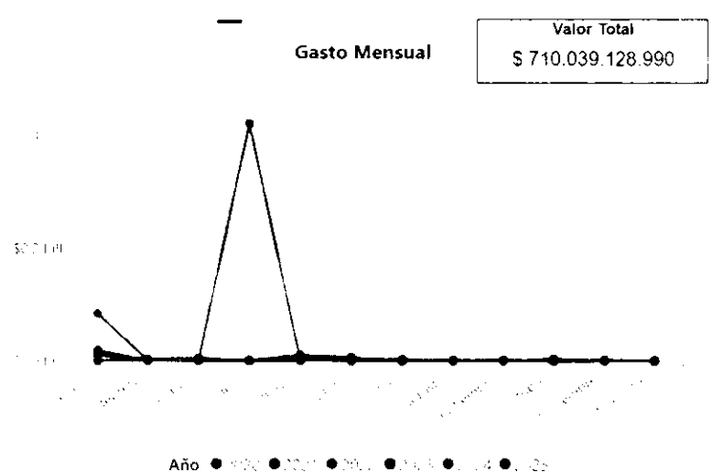

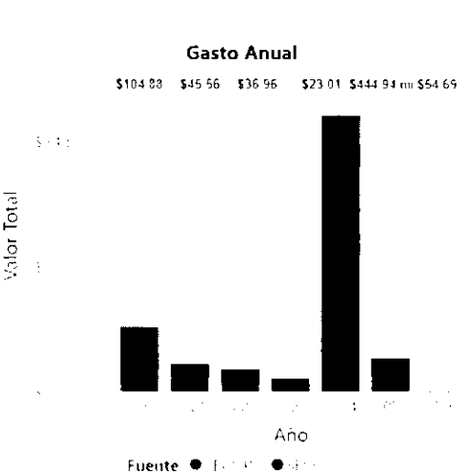

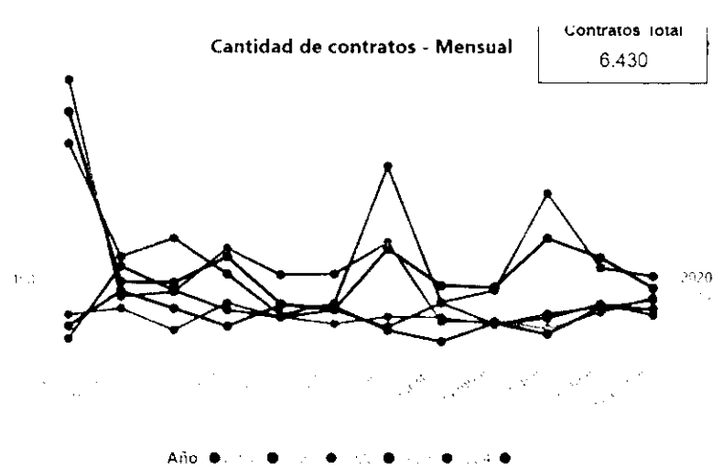

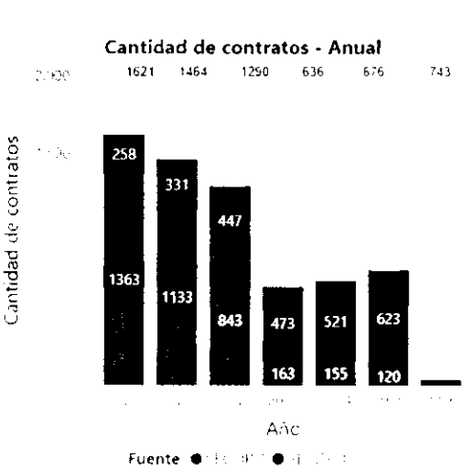

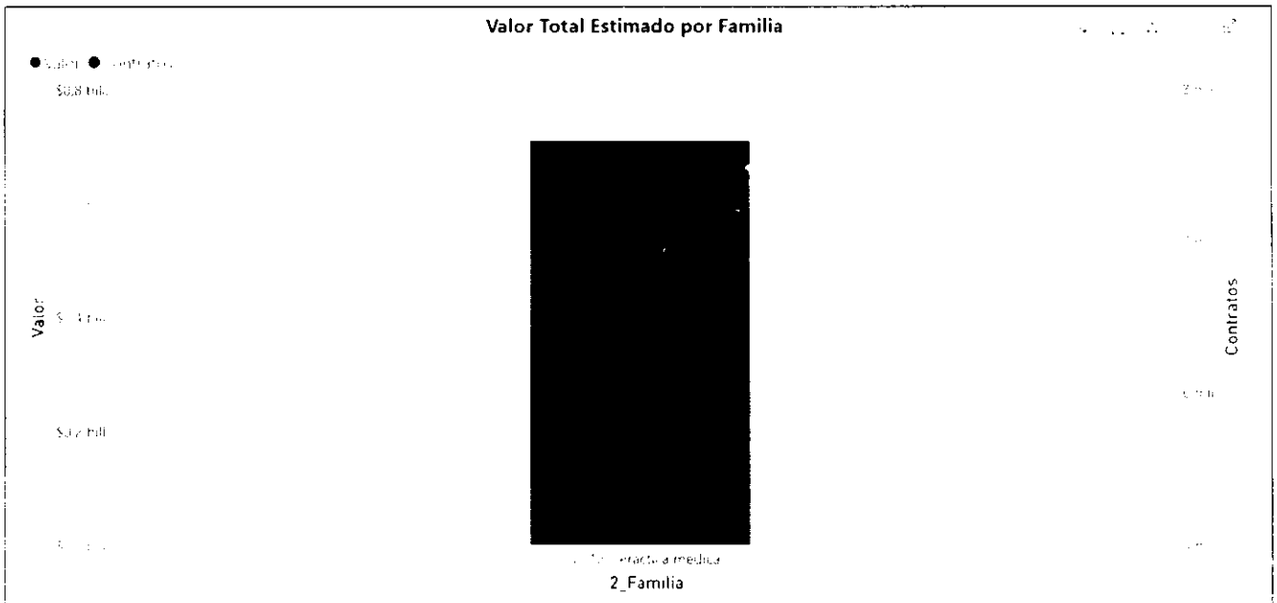

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como objetivo identificar las opciones de suministro para las categorías de compra definidas, y los posibles proveedores que pueden suministrar los bienes, obras o servicios que requiere para satisfacer su necesidad. En el sector de servicios, que abarca actividades esenciales para el funcionamiento de la economía como el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, entre otros, este análisis se vuelve fundamental. A través de la herramienta Análisis de la Demanda suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, se tiene la siguiente información de proveedores para la realización de exámenes médicos y aplicación de baterías de riesgo psicosocial de la entidad que nos ocupa:

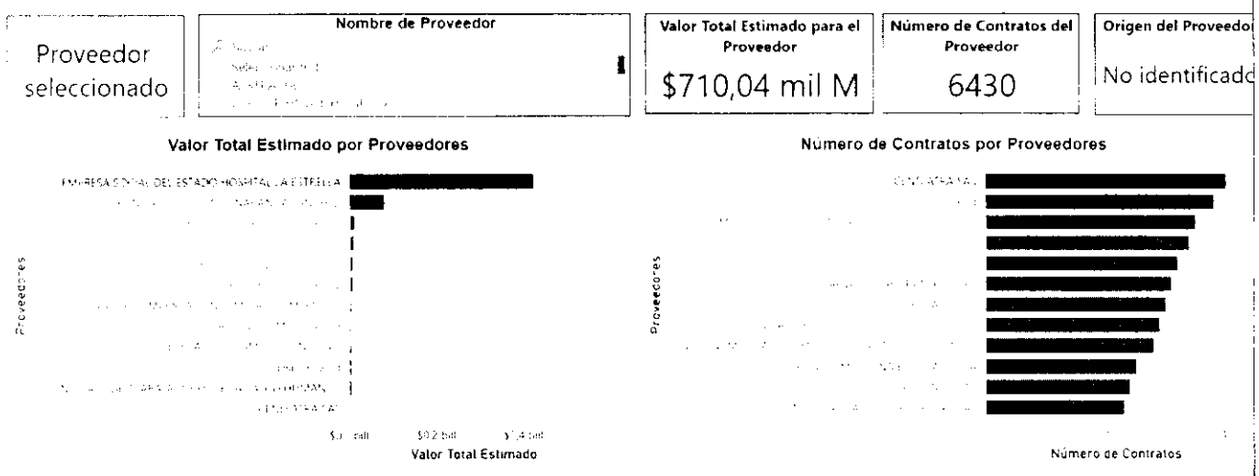

Teniendo en cuenta los avances tecnológicos a nivel global, y en particular aquellos asociados al sector salud, se ha evidenciado una transformación significativa en la forma en que las organizaciones gestionan sus procesos, lo cual ha tenido un impacto directo en la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST. La incorporación de nuevas tecnologías, herramientas diagnósticas, sistemas de información y metodologías de evaluación ha permitido optimizar los procesos de vigilancia de la salud de los trabajadores; sin embargo, también ha propiciado la aparición de nuevos factores de riesgo derivados de las dinámicas laborales, los cambios en los puestos de trabajo y la intensificación de las cargas físicas y psicosociales.

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo – OIT, estos avances tecnológicos y las transformaciones en los entornos laborales han generado la aparición de nuevos riesgos ocupacionales, lo que explica que las cifras de enfermedades y accidentes relacionados con el trabajo continúen siendo significativas a nivel mundial. En este contexto, se hace indispensable que las organizaciones adopten medidas preventivas eficaces, entre las cuales se destacan la realización de exámenes médicos ocupacionales, como herramienta fundamental para la identificación temprana de alteraciones en la salud de los trabajadores y la prevención de enfermedades de origen laboral y común.

Las evaluaciones médicas ocupacionales permiten realizar un seguimiento sistemático y periódico del estado de salud de los colaboradores, facilitando la detección oportuna de patologías asociadas a la actividad laboral, así como la adopción de acciones preventivas y correctivas orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo. Estas evaluaciones constituyen un insumo esencial para la toma de decisiones en materia de gestión del talento humano, prevención de riesgos y fortalecimiento de los programas de vigilancia epidemiológica.

El sector objeto de análisis se encuentra conformado por la prestación de servicios especializados en salud ocupacional, dentro de los cuales se incluyen, entre otros, la realización de exámenes médicos laborales de ingreso, periódicos y de retiro; exámenes de optometría; evaluaciones médicas con énfasis osteomuscular; exámenes por cambios de ocupación o de puesto de trabajo; evaluaciones para reincorporación laboral posterior a incapacidades temporales prolongadas; exámenes para contratos temporales de corta duración; así como la elaboración de profesiogramas y demás valoraciones clínicas y paraclínicas requeridas de acuerdo con los riesgos asociados a cada cargo.

Este sector presenta una ventaja relevante en el mercado colombiano, en tanto existe una oferta diversa de prestadores habilitados que cuentan con la capacidad técnica, científica y operativa para atender las necesidades de las entidades públicas, las cuales, en cada vigencia fiscal, deben adelantar diferentes procesos y procedimientos médicos en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo anterior permite a las entidades estatales, como la Lotería del Quindío E.I.C.E., acceder a servicios especializados de manera oportuna, garantizando la continuidad de las acciones de vigilancia de la salud y el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.

En este contexto, la contratación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales se consolida como un mecanismo idóneo y estratégico para fortalecer el SG-SST, prevenir riesgos laborales, mejorar la calidad de vida laboral de los funcionarios y asegurar el adecuado desempeño institucional, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la gestión pública, por lo cual, se implementó un estudio local para la identificación de las empresas más aptas para la prestación del servicio con cada una de las características que requiere la entidad en cuanto a exámenes de buena calidad, precios ajustados al mercado y la entrega de los informes acordes a las nuevas legislaciones que regulan este sector.

EMPRESA	DIRECCIÓN	TELÉFONO
VALSALUD – PROFESIONALES EN SALUD	Calle 4 Norte # 13 – 66	3154113480 - 3154743191
IPS - PROENSO	Cra 14 # 9-18	(606)7362580 - 7468466
CEINSSA	Carrera 13 # 17-27	3112629615- 3166830921

Después de realizar la solicitud de la necesidad de los exámenes médico-laborales, se procedió a hacer las solicitudes correspondientes al proveedor inscrito en el listado maestro de proveedores de conformidad con los servicios requeridos, se obtuvieron cotizaciones con los siguientes valores de referencia:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	EMPRESAS QUE COTIZARON	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO

	VALOR GLOBAL POR EXAMEN Y BATERIA PSICOSOCIAL	
ITEM 1: EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO Y DE RETIRO **ITEM 2:** APLICACIÓN DE BATERIAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	**COTIZACIÓN 1 (**VALSALUD – PROFESIONALES EN SALUD**)** Solo oferta ITEM 1	Ítem 1: $28.000
	COTIZACIÓN 2 (IPS - PROENSO**)** Solo oferta ITEM 1	Ítem 1: $32.000
	COTIZACIÓN 3 (CEINSSA**)**	Ítem 1: $42.000 Ítem 2: $60.000

No obstante el valor promedio que se derivó de las cotizaciones obtenidas por la entidad, se tiene que la misma realizó un análisis de la cotización más conveniente para la entidad en cuanto a factores no solo económicos, sino además de que cotiza de manera INTEGRAL la totalidad de servicios requeridos por la Lotería del Quindío, esto sin desconocer los criterios de idoneidad y experiencia, esto teniendo en cuenta además que cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior a los 3 SMMLV, la entidad podrá enviar invitación a un proveedor que se encuentre inscrito en el Registro que para tal efecto llevará la Lotería del Quindío y cuando concurran las circunstancias de idoneidad y experiencia en el exigidas, se podrá enviar invitación a un proponente debiéndose verificar la idoneidad del mismo para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar y determinarse la favorabilidad de la oferta por este presentada, así entonces, para el caso que nos ocupa, se evidencia que según la necesidad de la entidad de contratar el servicio para la realización de los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Lotería.

En ese sentido, la entidad realizo una revisión presupuestal y decidió ajustar los servicios requeridos de acuerdo con el presupuesto destinado para este objeto contractual teniendo en cuenta las necesidades que se puedan suplir de acuerdo con lo solicitado; y verificando la empresa que se acomoda a las necesidades, la idoneidad y la experiencia requerida para la presente contratación, determinándose así:

ITEM	SERVICIO	VALOR UNITARIO
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE INGRESO, PERIODICO Y DE RETIRO	$42.000
2	APLICACIÓN DE BATERIAS DE RIESGO PSICOSOCIAL	$60.000

Así las cosas, tomando como referente los valores de la cotización allegada y la disponibilidad financiera y presupuestal de la Lotería para desarrollar el objeto contractual, se tiene que, teniendo en cuenta las necesidades que se puedan suplir de acuerdo con lo solicitado; y verificando la empresa que se acomoda a las necesidades de la entidad y ofrece un precio asequible y conveniente para la misma para proceder a enviar invitación a la misma, y que el valor del contrato puede ser hasta por la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($1.722.000)**, incluido IVA, descuentos e impuestos, el cual será a MONTO AGOTABLE razón por la cual, se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran por parte del supervisor del contrato y que hayan sido real y efectivamente prestados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Manual de Contratación de la Lotería del Quindío, adoptado a través del Acuerdo 014 del 03 de diciembre de 2019, para los contratos cuya modalidad es de contratación directa, no es obligatoria la constitución de garantías, caso en el cual, La Lotería del Quindío establecerá en los estudios y documentos previos la necesidad o no de contar con ellas, por lo que, para el caso en concreto, no resulta de igual forma solicitar tal garantía, ello conforme al tipo de necesidad que se pretende satisfacer, así como también al valor y forma de pagar el contratista los respectivos valores, esto es contra entrega del recibo a satisfacción de los servicios prestados. Así las cosas, no se considera pertinente ni necesario que el contratista constituya garantía única.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control de este contrato lo realizará el Profesional Especializado en Gestión Administrativa y Financiera o quien haga sus veces o a quien el gerente delegue por escrito.

10. RUBRO PRESUPUESTAL

El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°114 del veintiséis (26) de enero de 2026, con cargo al rubro 2.1.1.01.03.020.04 denominado "Sistema de seguridad y salud en el trabajo", expedido por el Área de Gestión Administrativa y Financiera de la Lotería del Quindío E.I.C.E, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($1.722.000).**

11. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, Versión 02 del 08 de noviembre de 2024, el cual en su anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales", establece en su numeral 31 que se encuentran exceptuados para la implementación de los Acuerdos Comerciales, entre otros, La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

Armenia, Quindío, veintiséis (26) de enero de 2026.

RICARDO EMILIO MUÑOZ ARBELAEZ
GERENTE LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

Elaboró aspectos técnicos: Yulieth Milena Cruz Bernal/ Profesional Especializada en Gestión Administrativa y Financiera.
Elaboró aspectos jurídicos: Mayra Alejandra Ramírez Hernández- Abogada contratista Gestión Jurídica.
Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Daniela Mejía Forero- Profesional Especializada Gestión Jurídica.